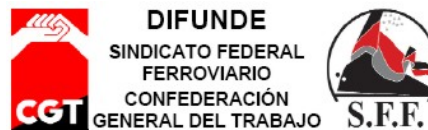


## PROYECTO DE CIRCULAR OPERATIVA N° 2

Gestión de seguridad aplicada al personal de conducción de nuevo acceso a la profesión



### 1. Objeto

La presente Circular Operativa tiene como objetivos:

- establecer los requisitos necesarios para el otorgamiento de las primeras habilitaciones de conducción del personal de nuevo acceso a la profesión, antes de su incorporación a un gráfico de conducción, así como
- regular la supervisión de su actividad profesional durante los primeros tres años de ejercicio profesional.

### 2. Alcance

Las disposiciones contenidas en esta Circular son de aplicación al personal de conducción de nuevo acceso a la profesión.

### 3. Itinerarios formativos

Para el diseño de los itinerarios formativos correspondientes a la primera Habilitación de vehículo y primera Habilitación de infraestructura se tendrá en consideración el vehículo o vehículos a conducir, así como las infraestructuras por las que se circulará. A este respecto las Áreas de Actividad a las que han sido asignados los trabajadores objeto de esta Circular, comunicarán, previamente al inicio del proceso formativo, las características de los gráficos (vehículos y líneas) a los que van asignados.

Este diseño lo realizará la Escuela Técnica Profesional, como Centro de Formación homologado de Renfe Operadora, atendiendo al lugar (infraestructura) y a la tipología del material con la que cada alumno obtuvo su título de conducción de vehículos ferroviarios.

Cuando el gráfico de conducción asignado al maquinista corresponda a un ámbito territorial o a un vehículo distinto de los usados para la formación del título, el itinerario formativo contemplará unas prácticas de conducción efectiva dentro de lo exigido en la ORDEN FOM 2520/2006, de 27 de julio, y la Resolución de Itinerarios formativos, de 15 de octubre de 2007.

Dentro de estas prácticas de conducción, se exigirán las horas de conducción efectiva del alumno, que se indican:

1. Si la primera Habilitación de conducción se solicita para una clase de material distinta a la utilizada en la formación para la obtención del título: las prácticas de conducción incluirán al menos 25 horas de conducción efectiva, realizadas sobre el vehículo correspondiente a la Habilitación de material solicitada.

2. Si la primera Habilitación de conducción se solicita para una infraestructura distinta a la utilizada durante la formación del título: las prácticas de conducción incluirán al menos 25 horas de conducción efectiva, realizadas sobre la infraestructura correspondiente a la Habilitación solicitada.
3. Cuando se soliciten primeras habilitaciones de conducción para una clase de material y una infraestructura, distintas a las utilizadas durante la formación para la obtención del título: las prácticas de conducción incluirán al menos 20 horas de conducción efectiva, por cada tipo de Habilitación solicitado, y 10 horas más, a repartir de forma indistinta, en una u otra Habilitación, hasta computar 50 horas de conducción efectiva.

El itinerario formativo fijará el número de horas que se han de destinar a la formación teórica y práctica, y el número mínimo de recorridos en los que deberá conducir cada alumno. Dicho itinerario formativo, cuyo formato se muestra en el Anexo I, se incorporará al Documento de Control de cumplimiento de los itinerarios formativos de cada alumno.

#### **4. Control del cumplimiento de los itinerarios formativos**

El modelo del documento de control, facilitado en el Anexo II, una vez cumplimentado se acreditará con las firmas del personal instructor, y se entregará al finalizar el proceso, al formador que deba realizar la prueba teórico/práctica correspondiente.

El formador que reciba el citado documento no realizará la prueba teórico práctica, sin antes comprobar que el grado de cumplimiento reflejado alcanza la carga lectiva fijada en el itinerario formativo.

Durante el proceso estos documentos antes referidos (Anexo I y Anexo II) estarán a disposición de la Escuela Técnica Profesional para su control, cuando sean requeridos.

Este documento, conjuntamente con los certificados formativos, será requisito necesario para solicitar el otorgamiento de la correspondiente Habilitación.

#### **5. Tramitación de las habilitaciones e incorporación al servicio**

El responsable del Área de Actividad que realice la solicitud de otorgamiento de la Habilitación deberá disponer del "Itinerario formativo" y del "documento de control", documentos que quedarán archivados junto con el certificado formativo en el expediente del trabajador.

A partir de ese momento se seguirá el procedimiento para el otorgamiento de las Habilitaciones de la Dirección Corporativa de Seguridad en la Circulación

Finalizada la formación y otorgadas las primeras habilitaciones de conducción, el nuevo personal se incorporará al gráfico de conducción previsto evitando discontinuidades en su práctica profesional.

## 6. Criterios de Gestión de Seguridad de aplicación al personal objeto de esta Circular

El Plan de Acción Anual de las Áreas de Actividad contemplará para cada maquinista de nuevo acceso a la profesión las acciones de supervisión de la seguridad que correspondan sobre la base de los criterios que seguidamente se indican:

### ■ Acompañamientos de seguridad

Los acompañamientos tienen por objeto verificar que, durante la prestación del servicio de transporte, se cumple y aplica la normativa reglamentaria y que se realiza la conducción con la suficiente destreza.

Se practicarán, al menos, los acompañamientos que se indican a cada maquinista de nuevo acceso:

- un acompañamiento en la primera quincena de servicio,
- un segundo acompañamiento durante el primer semestre y
- durante los dos años siguientes, un acompañamiento cada año.

### ■ Análisis de Alcoholemia y drogas de abuso.

Estos análisis tienen por objeto detectar niveles de alcohol superiores a los autorizados o indicios de consumo de estupefacientes, psicotrópicos o cualesquiera otras sustancias de efectos análogos sobre el organismo.

Durante los tres primeros años, se practicará, a cada maquinista de nuevo acceso, un análisis de alcoholemia y drogadicción cada año.

### ■ Reciclajes formativos

Los reciclajes tienen por objeto reforzar los conocimientos relacionados con la seguridad en la circulación.

recibirá, al menos, un reciclaje formativo el primer año, de una jornada de duración, y un segundo reciclaje, a más tardar, el tercer año, como parte del ciclo legal de actualización de conocimientos de todo personal de conducción.

### ■ Análisis de registros de conducción

Los servicios de inspección del Área de Actividad practicarán, a cada maquinista de nuevo acceso, análisis trimestrales de registros de tren durante el primer año, y semestrales durante los dos años siguientes.